

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE JUNIO DE 1987

Nº 30.822

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 5 de 2 de junio de 1987, por el cual se reglamenta la Introducción de Especies Avícolas y sus subproductos.

Decreto Nº 6 de 2 de junio de 1987, por la cual se dicta una reglamentación de control sanitario para la importación de productos agropecuarios.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO Nº 5
(De 2 de junio de 1987)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INTRODUCCION DE ESPECIES AVICOLAS Y SUS SUBPRODUCTOS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1º: La importación de pollos, patos, pavos y otras especies avícolas en cualquier forma o estados, al igual que los subproductos de dichas especies, estará sujeta al permiso de importación y demás disposiciones del Decreto-Ley 15 de 16 de mayo de 1967.

ARTICULO 2º: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria, y previa evaluación favorable de la Comisión respectiva constituida al amparo del Artículo 13 de la Ley Nº 2 del 17 de marzo de 1956, a través del Resolución Nº AJP-17-ADM del 12 de mayo de 1986, tendrán a su cargo el otorgamiento del permiso a que se refiere el artículo anterior y la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto y del Decreto-Ley 15 de 16 de mayo de 1967, en lo que se refiere a las especies avícolas y sus subproductos a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 3º: El Departamento de Sanidad Animal de la Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria exigirá al solicitante de un permiso de importación, entre otros docu-

mentos, que acredite mediante certificación oficial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del país origen, que los productos importados no son potencialmente portadores de microorganismos patógenos y, de ser necesario, ordenará la inspección previa de un médico veterinario oficial del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección Nacional de Asistencia Pecuaria.

ARTICULO 4º: El Departamento de Sanidad Animal tendrá especial y enérgica intervención en la labor de inspección y fiscalización a su cargo, con respecto a la posible existencia de la enfermedad de la gripe aviar, influenza aviar, colera aviar, new castle, citadía aviar, Pullorosis, Mycoplasmosis, y en general cualquier elemento patógeno que ponga en peligro la industria avícola del país.

ARTICULO 5º: El Departamento de Sanidad Animal, en coordinación con la Comisión de la actividad agropecuaria respectiva, quedan facultados para realizar inspecciones a las empresas avícolas, así como realizar pruebas de campo y de laboratorio, en tal intensidad como las requiera para una eficiente vigilancia epidemiológica y emitir permisos de importación de aves, enfermedades a otros países.

ARTICULO 6º: Las importaciones al presente Decreto y al Decreto-Ley 15 de mayo de 1967, serán sancionadas conforme las disposiciones del Reglamento General de Comercio del Ministerio de Comercio Agropecuario.

ARTICULO 7º: El Departamento de Sanidad Animal mantendrá un registro actualizado

de aquellos países en los cuales exista alguna de las enfermedades o epidemias a que se refieren las disposiciones antes indicadas, y le dará amplia divulgación.

ARTICULO 8º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DE VALLE
Presidente de la República

HIRSHEL SUARES
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

Decreto No. 6
(de 2 de junio de 1987)

"POR LA CUAL SE DICTA UNA REGLAMENTACIÓN DE CONTROL SANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS"

EL GOBIERNO EJECUTIVO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que la actividad agropecuaria, en gran parte, depende de la importación de productos agropecuarios, los cuales deben ser controlados y fiscalizados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-A
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.35.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

importación, en la referente a controles sanitarios.

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con el Circular 11 del Artículo 2 de la Ley 12 de 1973, reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarios para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar sanciones a los infractores de las mismas.

Que este control necesita que sea previo al embarque de estos productos, de acuerdo a listados y formularios de importación que le corresponde expedir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

DECRETA

ARTICULO 1o. Las personas naturales o jurídicas que importen productos agropecuarios, de origen animal o vegetal, deberán obtener la aprobación previa de la Dirección de Sanidad Animal o la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según sea el caso, mediante el uso de un formulario de control sanitario, expedido por esta dependencia, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ley No. 15 de 16 de mayo de 1967, y a los reglamentos, medidas e instrucciones que dicte el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en ejercicio de las responsabilidades que le impone el Numeral 11 de Artículo 2o. de la Ley 12 de 1973.

ARTICULO 2o. Los importadores deberán presentar ante el Consulado de la República de Panamá en el lugar de origen o en su defecto en el más cercano de la exportación los documentos de embarque que exigen las disposiciones fiscales y sanitarias locales y

del país de origen y el formulario debidamente aprobado por las autoridades agropecuarias, rellenados por el Consulado en su defecto, previo a la comunicación del despacho superior del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debidamente referendado por el Consulado. Los Consulados de la República de Panamá no podrán expedir documentos que requiera la importación a la República de Panamá de productos agropecuarios de origen animal o vegetal que no vengan acompañados del mismo referendado a que se refiere este Decreto. Los Consulados serán responsables de los perjuicios causados por la expedición de documentos de embarque en violación a este Decreto, la importación de mercancías sin el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se reputa como una importación regulada en violación al Decreto Ley 15 de 1967 y estará sujeta a las medidas y sanciones que la misma tiene prevista.

ARTICULO 3o. La Dirección de Sanidad Vegetal o la Dirección de Sanidad Animal, según el caso, elaborará periódicamente y mantendrá actualizada la lista de productos de origen animal o vegetal extranjeros de importación prohibida o que sean susceptibles de control en situación de riesgo a la producción agropecuaria nacional por consideraciones sanitarias, la cual someterá para su opinión a las Comisiones reglamentarias previstas en la Ley 2 de 1960, así como de los plagas o enfermedades que tengan que tenerse en consideración, entre otros factores, los listados, recomendaciones o estudios de organismos internacionales, vinculados con la prevención de enfermedades infecciosas contagiosas o que pongan en peligro las razones sanitarias la producción agropecuaria.

Dichos listados se enviarán periódicamente a los Consulados de la República de Panamá. La importación de productos contemplados en listados antes indicados se reputa como negros en violación al Decreto Ley 15 de 1967, estarán sujeta a las medidas y sanciones previstas.

ARTICULO 4o. Las autoridades aduaneras nacionales no autorizarán la importación de mercancías a nuestro país en violación a las disposiciones de este Decreto sin perjuicio de las sanciones que corresponden conforme a la Ley 30 de 1964.

ARTICULO 5o. La importación de mercancías a la República de Panamá, en tanto no se encuentre en vigencia este Decreto deberán cumplir con las disposiciones de control sanitario que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario siempre y cuando los mismos lleguen al territorio nacional en fecha que no exceda del tiempo normal para llegar al país, considerando el lugar de embarque. Con carácter limitado a la misma la importación se sujeta al reglamento y al régimen establecido en el presente instrumento.

ARTICULO 6o. EL MIDA reglamentará y aplicará las medidas de control sanitario relacionadas por las importaciones de los productos de que se trata en el Artículo 2o de la Ley 2 de 1973.

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

H. RENE SUAREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo No. 6
(20 de mayo 1967)

POR EL CUAL SE GRAVA UN IMPUESTO POR CARGAR LOS CAMIONES DE ARENA

CON CARGADOR EN EL PROYECTO ARENERO DEL COMLEN

El Consejo Municipal de Benicassimil de Carigimientos de Distrito San Carlos, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Carlos, necesita con urgencia pagar los impuestos municipales a los camiones que transportan arena para el proyecto Arenero.

ubicado en la Playa el Correjón.
RESUELVE:

Art. 1º.-Gravar, como en efecto se gravó, con impuesto de UN BALBOA 25.100 (B.1.25), por cada metro cúbico de arena, cargados por el cargador.

Art. 2º.-Autorizar al Tesorero Municipal de este Distrito para que efectúe dicho cobro.

Art. 3º.-Este acuerdo comienza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón del Consejo Municipal de

San Carlos, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

(fdo.) HC. EDGAR BETHANCOURT
Presidente del Consejo

(fdo.) VELKIS DE LA C. DE CERRUD
Secretario

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE
SAN CARLOS, ALCALDIA MUNICIPAL
San Carlos, 27 de mayo de 1987

APROBADO

(fdo.) EMILIO SALAZAR, Y EL ALCALDE
-Erminio de Gallardo, La Secretaría
Es fiel copia de su original.

Velkis De la C. de Cerrud
Secretaria del Consejo Municipal

San Carlos, 3 de junio de 1987

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL
JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR
MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO:

HACE SABER

Que en el presente juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A. contra MAURA ABREU TORRES, se ha señalado el día siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta judicial en pública subasta de la finca que detallamos a continuación:

"Finca No. 22.194, folio 116 inscrita al tomo 530 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panama, parte de terreno, situado en la carretera Boyd Roosevelt de Urbanización Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panama, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el norte limita por una parte con el lote No. 522 y mide 22 metros y por la otra parte limita con el resto libre de la finca 18.975 y mide 19 metros 20 centímetros, por el Sur limita con la calle 4 mide 35 metros por el Este limita en una parte con resto libre de la finca 18.975 y mide 27 metros 3 centímetros y por la otra parte limita 32 metros 521 y resto libre de la misma finca y mide 58 metros 10 centímetros y por el Oeste limita con calle 5 y mide 48 metros 10 centímetros. SUPERFICIE: 1.686 metros cuadrados. GRAVAMENES: Virgenes. Dada en primera hipoteca y anteriores, a esta finca a favor del Banco Exterior, S.A., por la suma de \$180.000.00 en un plazo de 10 años, inscrita a la finca 40333 folio 3110 imagen 0122, (Immobilia y Anteriores).

Señaló de base para el remate la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$219.006.50), y posturas admisibles las que cubran las dos terceros (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oírán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuere posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Llida, Minnie Zachrisson de Vidal.
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panama, 4 de junio de 1987

L-372142
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panama, Ramo Civil, por medio del presente edicto al publico:

EMPLAZA

A la ausente DAISY ELVIRA BETHANCOURT MARTINEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MANUEL ALCIDES GARCIA NAVAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de diciembre de 1986, a partir que las

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fdo
Licda. Zaira Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Fdo
Lidia A. de Romas

Secretaria

L-372142
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora AUGUSTA PEARLIN NURSE AVALON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GILBERT GIBBS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de mayo de 1987 por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
LICDO. AGUSTIN SANTOS LEONE

LA SECRETARIA
XIMARABULGIN

L-516671
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, RAMO CIVIL, por este medio, EM-

PLAZA al señor RICARDO G. HARDY THOMAS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DELIA F. DE CABALLERO B.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de abril de 1987 por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
LICO AGUSTIN SANTOS LEONE

LA SECRETARIA
Xiomara Bulgón

L-516672
Única publicación

EDICTO NUMERO 56

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO RAMO CIVIL POR
MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA

A: MARITZA ESTHER JORDAN BOCHARREL, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto CARLOS ENRIQUE CARRILLO.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.
Panamá, 28 de abril de 1987.

El Juez

Fdo. Roman Bantol Anselmino

Fdo.
Guillermo Morán A.

Secretaria

L-284896
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 47

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MARCELINO CECILIO MACK ROACH, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal, su esposa JOANNE AMANDA SICKLER HOWARD.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación, conforme a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.
Panamá, 30 de abril de 1987.

EL JUEZ

LICDO.

ELEGER IZQUIERDO PADILLA

FDO.

LICDO.

JOSE DE J. PINILLA L.

FDO.

L-372314

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 35

La que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto emplazado a comparecer:

EMPLAZA

A: MARIA DEL PILAR DENIS ROMANA de nacionalidad colombiana, cuyo paradero y demás generales se desconocen a fin de que comparezca ante este Tribunal por sí o a través de apoderado judicial, en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación local, a fin de que haga valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo JOSE ANGELO SANTOS RIVERA por intermedio de apoderado judicial.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término antes indicado, el Tribunal le asignará un Defensor de Ausentes para que lo represente en Juicio, lo cual se llevará a cabo en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Hoy veintiocho

nueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez

(Fdo) LICDA. ELIZABETH DE MORENO

(Fdo) EDGAR UGARTE J.

EL SECRETARIO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 30 de abril de 1987.

L-283962

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora EMELINA EDWARDS BROOKLYN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BYRON BARRINGTON BOWEN ELLIOT.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 25 de mayo de 1987 por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

LICDO. AGUSTIN SANTOS LEONE.

LA SECRETARIA
Xiomara Bulgón

Certifico que lo antes anterior es fiel copia de su original.

LA SECRETARIA
Xiomara Bulgón

L-516700

Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 55

La suscrita JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio emplazo al señor STANISLAO ALVARADO, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de ADOPCIÓN promovido por el señor CONCEPCION MAGALLON ROSALES y en favor del menor DANINY PATRICK ALVA.

RADO.

Se advierte al empleado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un curador Ad Litem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fdo.
Licda. YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. ERNESTO S. SELLES
Secretario General

L-372257
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 45**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

EMPLAZA:

A, CRISTINA PADILLA GIRALDE, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD que en su contra ha instaurado en este Tribunal GIL ALBERTO RANGEL ESPINOSA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 26 de mayo de 1987.

El Juez,
Fdo.
Licdo. Atriano Lucio Crespo Arias.

Fdo.
Licdo. Fernando Campo Muñoz
Secretario

L-372052
Única publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 55**

La suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL AUGUSTO VILLARREAL (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS.

Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL AUGUSTO VILLARREAL (q.e.p.d.) desde el día 18 de marzo de 1987, fecha de su defunción, que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos FULVIA OMAIDA VILLARREAL SOUSA, JUAN CARLOS VILLARREAL BARRAGAN y AUGUSTO SAMUEL VILLARREAL BARRAGAN; ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el proceso todos las personas que tengan algún interés en el juicio, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Córrase, Notifíquese y Publíquese, (fdo) Licda. ELITZA C. DE MORENO (LA JUEZ) (fdo) EDGAR UGARTE J. (EL SECRETARIO).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy 1 de junio de 1987.

La Juez,
Licda. ELITZA C. DE MORENO.

EL SECRETARIO

L-372215
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 56**

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A: IBRAHIM GARCIA DE LOS SANTOS en su propio nombre y como Representante Legal de GARMOCO, S.A. y a LUDIS MOWATT DE GARCIA cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en sus contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se le advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de la parte interesada hoy 4 de junio de 1987.

La Juez,
Lic. ELITZA C. DE MORENO
EDGAR UGARTE J.
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 5 de junio de 1987.

EDGAR UGARTE J.
Secretario
REPUBLICA DE PANAMA
PODER JUDICIAL
JUZGADO 6o. DEL CIRCUITO
PANAMA
RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 46

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A todos los que puedan tener algún interés o quieran oponerse al proceso de Interdición, que ha instaurado la señora EDILSIA MARA MANZANE DE LARGACHE, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Advertiéndole que si no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de junio de 1987 y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Eduardo E. Ríos C.

La Secretaria
Maruja Rivera G.

L-372150
Única publicación

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N°. 4698 de 22 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de mayo de 1987, a la Ficha 189407, Rollo 21570, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad "JALEX SHIPPING COMPANY INC."

Panamá, 3 de junio de 1987

L-284823

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N°. 3853 de 5 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1987, a la Ficha 042981, Rollo 21445, Imagen 0088, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad "YONDER SHIPPING COMPANY S.A."

L-285440

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N°. 3982 de 6 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1987, en la Ficha 168091, Rollo 21446, Imagen 0094, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad "CARDENAL OVERSEAS TRADING CORPORATION"

L-285440

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N°. 3979 de 6 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1987, en la Ficha 160386, Rollo 21446, Imagen 0088, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad "ARILAN OVERSEAS CORPORATION"

L-285440

Única publicación

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la

marca de fábrica "OPO FASHION", la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante legal de la sociedad denominada ABADI INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica OPO FASHION, promovida en su contra por la sociedad OCEAN PACIFIC SUNWEAR LIMITED, S.A., a través del LICDO. ROLANDO CANDANEDO N. advirtiéndosele que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1987, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Ldo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
En Copia Auténtica de su original

Panamá, 26 de mayo de 1987

Director

L-372260

Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante Escritura Pública Nos. 136, 137 y 138 del 6 de marzo de 1987, otorgada ante la Notaría Segundo del Circuito de Colón, he vendido los establecimientos comerciales de mi propiedad, denominados Administración Yolanda, Cantina Yolanda y Camarero Yolanda, ubicados en el Corregimiento de Buena Vista, Carretera Transistmica No. 65, Distrito de Colón, al señor Severino Díaz Vargas.

Colón, 6 de junio de 1987
Raimundo R. de Añas
Ced. No. 3-AV-91-315

L-516668

Única publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO DE INSPECCION

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que DESARROLLO SAN RAFAEL, persona JURÍDICA legalmente inscrita bajo la ficha 028334, rollo 001147, Imagen 0241, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público a través de su representante legal señor Carlos E. Araúz Arango, de nacionalidad PANAMENSA, mayor de edad identificado con la cédula 8-159-1245 con residencia en PENONOME de la ciudad de PENONOME ha solicitado ante este Instituto Nacional, Concesión TRANSITORIA de agua para: RIEGO DE ARROZ DE UNA SUPERFICIE DE 600 HAS Y QUE TOMARA EL AGUA DEL RÍO HONDO

En las fincas 4904, 4944, 11315, 4941, 4900, 4814, 954, 7830, 1254, inscritas en el tomo 461-461, 167-1563, 461-461, 461-496, 274 folio 63-246, 378-270, 64-200, 127-876 ubicada en el Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME en la Provincia de COCLE para obtener un caudal de 600 litros de agua por segundo.

Para efectos legales se fija el presente edicto en la entrada del predio solicitante más cercano a la vista pública del lugar, con 48 horas de anticipación a la inspección que se realizará el día once de junio de 1987 a las ocho horas con el fin de que participe todos los que se consideren actual o potencialmente afectados.

Dado en la ciudad de Panamá, los primeros días del mes de junio de 1987.

MAYOR MOISES DEL RIO
Director General de INRENAIRE

NG. CESAR ISAZA
Jefe del Centro de
Agua y Suelos

L-372260

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 4, COCLE

EDICTO No. 073-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION 4, COCLE

HACE SABER

Que el señor Sr. GUILLERMO
CORONADO, vecino (a) del
corregimiento de COCLE, distrito
de PENONOME, portador (a) de
la cédula de identidad perso-

nal No. 2-79-425, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 4-141-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 8292.65 M2, ubicadas en EL OLIVO, Distrito de PENONOME, Corregimiento COCLE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CALLEJÓN Y VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ
SUR: AGUSTÍN RAMOS
ESTE: AGRUPACIÓN
OESTE: FERNÁNDEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTÍCULO No. 108 del CÓDIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

ROSA APARICIO
SECRETARÍA ADJ-HOC

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 169-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor PINO QUINTERO, RAMÓN, vecino del Corregimiento de PENAS CHATAS Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-AV-28-853, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-6982, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7223.94, ubicadas en el Corregimiento de PENAS CHATAS del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás Cruz Castillo.
SUR: Vidal Pino
ESTE: Adolfo Germán Zuazo Marciaga
OESTE: Camino de Servi-

dumbre.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días de mes de mayo de 1987.

AGR. SAMUEL MARTÍNEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO N° 170-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor JOSE ENCARNACION CARRASQUILLA E. vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal N° 6-52-1009, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 6-7266 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0000 ts2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre

SUR: Jose Encarnación Carrasquilla

ESTE: Camino de servidumbre y Pedro Carrasquilla Meneses

OESTE: Basilio Mann
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publi-

cación.

Dado en Chitré, a los 7 días del mes de mayo de 1987.

AGR. SAMUEL MARTÍNEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 171-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor PEDRO CASTILLO DE LEÓN, vecino del Corregimiento de LAS CABRAS Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 7-98-855, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7253, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 25 Has + 2.007.73, ubicadas en el Corregimiento de LAS CABRAS del Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino del Ciruelito a Pesé
SUR: Matías Castro y Juliana Vega

ESTE: José de la Cruz Castillo Moreno

OESTE: Camino al Calabazo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de mayo de 1987.

AGR. SAMUEL MARTÍNEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARÍA AD-HOC

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO N° 074-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA -REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor JUAN DEL ROSARIO, vecino del Corregimiento de COCLE, distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2AV-111-228, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N° 4-620-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas, ubicadas en LAS GUABAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento COCLE, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a Las Lajas

SUR: Nicator Quijada

ESTE: Camino al Puerto

OESTE: Nicator Quijada

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de COCLE, y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTÍCULO N° 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonome a los 4 días del mes de mayo de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

Sra. Rosa Aparicio
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO N° 075-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA -REGION 4, COCLE

HACE SABER

Que el señor AGUSTÍN PINZON PINILLA, vecino del Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME portador de la solicitud de identidad personal 2-75-819, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N° 4-097-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas, ubicadas en HIGUAYAL, DE TUCUE, Distrito de PENONOME, Corregimiento TOABRE de esta Pro-

vincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: RIO TOABRE Y CANDELARIO CHERIGO
SUR: RAMIRO VASQUEZ Y QUEBRADA LA TOYOZA
ESTE: QUEBRADA LA TOYOZA
OESTE: CAMINO A CACAO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO en PENONOME A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria AD/HCC

Ing. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION 4, COCLE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO No. 3-67-87.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS WONG BROCE, vecino (a) del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-31-267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-130-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 221 hectáreas con 4958.64 M2 metros cuadrados, ubicado en FRUOLITO, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TOMAS SANCHEZ
SUR: DIOMEDES BUSTAMANTE, CAMINO
ESTE: MANUEL F. ZARATE
OESTE: TOMAS SANCHEZ, CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregidura de LIMON y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

gará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de MAYO de 1987.

SR. JOSE CORDERO SOSA
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HCC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO No. 3-64-87.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor RUFINO GUINERO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de DONOSO portador de la cédula de identidad personal No. 7-63-740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-840-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 54 hectáreas con 8030.23 metros cuadrados, ubicado en GUASIMO, Corregimiento de GUASIMO, Distrito de DONOSO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TIERRAS NACIONALES
SUR: TIERRAS NACIONALES
ESTE: ELMER DOMINGUEZ
OESTE: TIERRAS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregidura de GUASIMO y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de MAYO de 1987.
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA

EDITORA RENOVACION, S. A.

SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HCC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON

EDICTO No. 3-68-87.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL FERNANDO ZARATE PEREZ, vecino del Corregimiento de VIA PARRAS, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-163-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 hectáreas con 8660.00 metros cuadrados, ubicado en FRUOLITO, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARLOS WONG, QUEBRADA SIN NOMBRE, TOMAS SANCHEZ

SUR: CAMINO CARRETERO
ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, TOMAS SANCHEZ
OESTE: CARLOS WONG, CAMINO CARRETERO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregidura de LIMON y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de MAYO de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HCC